REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, 28 NOV 2017

Expediente 500014003006 2017 00995 00

Expediente 500014003006 2017 00995 00

Reunidos los requisitos formales de ley, el Juzgado admite la demanda declarativa de **pertenencia** promovida por **Adolfo Hofbauer Jaramillo** contra de **Elfriede Hofauer in laccarino y Antonino laccarino y Personas Indeterminadas**.

Imprímasele a ésta demanda el trámite del proceso verbal sumario. Córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notifíquese a los demandados determinados, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 375 del C. G., del P., se ordena la inscripción de la presente demanda de pertenencia. Para tal efecto ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

De otro lado, se dispone que el demandante, proceda a la instalación de la valla, indicada en el numeral 7 del citado artículo, la cual deberá permanecer fijada en lugar visible del predio objeto del proceso, e igualmente allegara fotografías de la misma.

Registrada la demanda y aportado el material fotográfico, por secretaria procédase con su inclusión en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, tal como lo prevé el inciso 6 del literal g del numeral 7 del artículo 375 Ibídem.

Por secretaría infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico 'Agustín Codazzy' (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Como prueba de oficio y conforme lo dispone el canon 170 de la norma citada, la realización de un dictamen pericial respecto del predio objeto de demandada; con el propósito que el experto resuelva los siguientes puntos:

1. Deberá realizar un plano del bien inmueble indicado por el demandante en las pretensiones de la demandada, señalando los linderos y ubicación del mismo.
2. Precisara si el bien es de uso público o privado.
3. Identificara el predio con el folio de matrícula inmobiliaria que le corresponda y si hace parte de uno de mayor extensión.
4. Nombre del propietario
5. Identificara las edificaciones o mejoras que existan y el tiempo de construcción.

Para tal efecto, se nombra a German Sabogal Mantilla, a quien se le fijan como gastos la suma $200.000°° y honorarios provisionales la cantidad de $400.000°°, los cuales están a cargo de la parte demandante.

Para la realización del dictamen, se le concede al perito un término de diez (10) días. Por secretaria cítesele y désele posesión del cargo para el cual fue designado.

Se reconoce al abogado **Antonio Cárdenas Patiño** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Hoy
29 NOV 2017 84
El Secretario,
NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO